

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 233 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL 73º PROGRAMA DE BECAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA, Y EN LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

Lima, 11 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta Nº 17.HL-0116E/H.C. de fecha 28 de marzo de 2017, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas - OMA cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en el 73º Programa de Becas de la OMA, dirigido a funcionarios aduaneros anglo-hablantes, a llevarse a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, y en la República Popular China, del 18 de setiembre al 27 de octubre de 2017;

Que el referido evento es una parte integral del Programa de Desarrollo de Gestión y Liderazgo de la OMA y tiene como objetivo invertir en funcionarios intermedios con alto potencial, desarrollando sus habilidades, capacidades y conocimientos para asegurar su participación activa en los procesos de reforma y modernización de sus administraciones;

Que dicho programa consiste en un Curso de Desarrollo de Gestión Internacional y un estudio de los Convenios e Instrumentos del Consejo, incluyendo un trabajo de investigación independiente sobre una de las siguientes áreas: Nomenclatura, Valoración, Origen, Convenio de Kioto Revisado, OEA, Fraude Comercial, Fortalecimiento de Capacidades o Integridad;

Que la participación de la SUNAT en el referido programa se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que contribuirá a incrementar la capacidad técnica y mejorar las competencias del personal en los procesos relacionados con la detección del fraude aduanero mediante la

gestión de riesgo y realización de auditorías posteriores al despacho; asimismo, dicho programa ofrecerá la oportunidad de intercambiar conocimientos acerca de las políticas y procesos operativos respecto a las auditorías aduaneras de los países participantes, con el fin de orientar los conocimientos para la mejora continua del control aduanero;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 04-2017-SUNAT/320000 de fecha 17 de agosto de 2017, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Yuly Melissa Navarrete Valles, Especialista 1 de la División de Autorización de Operadores de la Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Administración de Aduanas de la República Popular China, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Yuly Melissa Navarrete Valles, Especialista 1 de la División de Autorización de Operadores de la Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, para participar en el 73° Programa de Becas de la OMA, dirigido a funcionarios aduaneros anglo-hablantes, a llevarse a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, y en la República Popular China, del 18 de setiembre al 27 de octubre de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Administración de Aduanas de la República Popular China, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduanas de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional